



URDA Urgent Relief
SPAIN & Development
Association



URDA Urgent Relief
SPAIN & Development
Association

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FRAUDE HIPOTECARIO.





URDA Urgent Relief
SPAIN & Development
Association

URDAS - Asociación de Ayuda Urgente y Desarrollo (URDA SPAIN) está comprometida a los más altos estándares de transparencia, igualdad y profesionalización en el desarrollo de sus funciones, prestando especial atención a las acciones de todos los profesionales implicados en el desarrollo de sus respectivas responsabilidades.

Esta Política ha sido aprobado por la Junta Directiva **el 2 de Enero de 2021.**

Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Ahmad Abou Hoch	Presidente	
Cesar Muñoz Aznar	Vicepresidente	
María Dolores Peña Pitti	Secretaria	





ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN:	4
2	OBJETO:	4
3	ÁMBITO DE APLICACIÓN:	5
4	CONCEPTO DE BLANQUEO DE CAPITALS, DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DEL FRAUDE HIPOTECARIO.	5
5	DESIGNACIÓN DE COMPLIANCE OFFICER	6
5.1	FUNCIONES	7
6	EVALUACIÓN DE RIESGOS:	8
	ANEXO I: NOMBRAMIENTO DE COMPLIANCE OFFICER ¡Error! Marcador no definido.	



1 INTRODUCCIÓN

URDA SPAIN es una organización sin ánimo de lucro que proporciona condiciones y oportunidades de vida digna a las poblaciones en situación de especial vulnerabilidad, como son las personas migrantes, refugiadas, desplazadas y/o afectadas por conflictos bélicos o catástrofes naturales.

El objetivo principal de la organización es sensibilizar a la sociedad civil sobre la realidad de estas personas, y favorecer su integración e inclusión social, reduciendo los factores de vulnerabilidad y promoviendo en todo momento la defensa y protección de los Derechos Humanos.

La organización impulsa y desarrolla cambios sostenibles y perdurables en aquellas realidades sociales en que intervenga, facilitando el empoderamiento de comunidades y personas especialmente vulnerables, como refugiados y víctimas de conflictos armados o catástrofes naturales, logrando que puedan disfrutar de unas condiciones de vida dignas y una estabilidad social.

2 OBJETO

El Consejo de Administración ha aprobado la presente Política de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo que enlaza con los valores éticos de URDA SPAIN, definidos en el Código de Conducta.

La presente Política formaliza y plasma el inquebrantable compromiso de URDA SPAIN en la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, manifestando además su voluntad de colaboración con las autoridades competentes en la materia.

En este sentido, la Política tiene como finalidad establecer, de conformidad con los estándares internacionales sobre la materia, los criterios tendentes a evitar que los fondos o provisiones de URDA SPAIN puedan ser utilizados en la ejecución de cualquier

operación de blanqueo de capitales y/o de financiación del terrorismo. En este sentido, todas las indicaciones contenidas en esta Política están supeditadas a la normativa de cada país, que siempre tendrá prevalencia sobre la misma.

3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política se aplicará a toda la organización URDA SPAIN, y vinculará a todo su personal, independientemente de la posición y función que se desempeñe.

La aplicación de la Política podrá hacerse extensiva, total o parcialmente, a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con URDA SPAIN, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

De conformidad con la Política, URDA SPAIN podrá desarrollar procedimientos e instrucciones para implementar y dar cumplimiento a las obligaciones asumidas, así como para adaptar la misma a las diversas legislaciones locales.

4 CONCEPTO DE BLANQUEO DE CAPITALS, DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DEL FRAUDE HIPOTECARIO.

A los efectos de la presente Política, se entiende por Blanqueo de Capitales las siguientes actividades:

- A) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
- B) La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes,



a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.

- C) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- D) La participación en alguna de las actividades mencionadas en las letras anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, la tentativa de perpetrarla y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

Por otra parte, a los efectos de la presente Política, se entiende por Financiación del Terrorismo el suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualesquiera de los delitos de terrorismo.

En cuanto al fraude hipotecario, a los efectos de la presente Política, se entiende como el delito en el que la intención es tergiversar materialmente u omitir información en una solicitud de un préstamo hipotecario para obtenerlo, obtener una cuantía más elevada a la correspondiente o un préstamo en términos diferentes a los que se hubiera obtenido si el prestatario hubiera conocido la realidad. Los prestamistas o prestatarios involucrados en el fraude hipotecario se involucran en conductas que incluye: proporcionar información financiera falsa en la solicitud del préstamo hipotecario, proporcionar información falsa sobre la ocupación, utilizar candidatos para la compra de la propiedad, falsificar documentos y no revelar información material.

5 DESIGNACIÓN DE COMPLIANCE OFFICER

Los requisitos para la presentación de informes de actividades sospechosas para prestamistas y originadores de hipotecas residenciales, URDA SPAIN designa, por la

presente, a un Compliance Officer, siendo este responsable de garantizar el cumplimiento continuo de URDA SPAIN con todas las leyes que luchan contra el blanqueo de capitales estatales y comunitarias, incluido el monitoreo del cumplimiento por parte de los empleados de URDA SPAIN y los voluntarios designados con sus obligaciones bajo el programa en contra del blanqueo de capitales de URDA SPAIN; actualizar esta política cuando se considere necesario; y que todos los empleados que no sean de la construcción de los proyectos y los voluntarios designados, perciban capacitación antes de realizar negocios en nombre de URDA SPAIN.

5.1 FUNCIONES

- a) Tener conocimiento de todas las normas estatales y comunitarias en relación con la lucha contra el blanqueo de capitales, y que sea aplicable a las operaciones de URDA SPAIN.
- b) Supervisar el desarrollo y la actualización periódica de políticas y procedimientos relacionados con el cumplimiento de todas las normas estatales y comunitarias aplicables al tema.
- c) Supervisar la ejecución de una evaluación de riesgo dentro de un círculo regular de 18 meses y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.
- d) Programar y coordinar seminarios anuales de capacitación para empleados con respecto al lavado de dinero y requisitos seleccionados.
- e) Supervisar el desarrollo de procedimientos de capacitación para asegurar el cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria aplicable con respecto al lavado de dinero.
- f) Supervisar el mantenimiento de registros completo y preciso con respecto a las presentaciones gubernamentales relacionadas con el blanqueo de capitales y los requisitos relacionados, incluidos, entre otros, los informes de actividades sospechosa.

- g) Servir de enlace con la administración para aquellas actividades relacionadas con el blanqueo de capitales
- h) Supervisar el seguimiento de los requisitos reglamentarios realizados por cualquier administración estatal relacionada con el blanqueo de capitales
- i) Supervisar el mantenimiento de un registro relacionado con cualquier documento solicitado por la administración en aplicación de la ley
- j) Cooperar con auditorías independientes periódicas del programa contra el blanqueo de capitales.

6 EVALUACION DE RIESGOS

El desarrollo y la implementación de un programa eficaz que luche contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y el fraude hipotecario debe basarse en una evaluación de riesgos. Por esta razón, URDA SPAIN debe realizar una evaluación de riesgo de su actividad, beneficiarios, colaboradores, productos e, incluso, su ubicación geográfica en la que opera, de acuerdo con una metodología estándar de evaluación de riesgos.

Por ello, el Compliance Officer debe determinar las vulnerabilidades de la lucha contra el blanqueo de capitales de los productos y actividades de URDA SPAIN, los riesgos de la lucha contra el blanqueo de capitales asociados con las geografías en las que opera y los riesgos de la lucha contra el blanqueo de capitales de las organizaciones o colaboradores con los que trata.

El Compliance Officer también debe evaluar la efectividad de los controles de URDA SPAIN para administrar y mitigar los riesgos de la lucha contra el blanqueo de capitales.



La selección de categorías de riesgo y la ponderación que se les da a las categorías de riesgo en una evaluación de riesgo de blanqueo de capitales varían según las circunstancias.

Con el fin de proporcionar un marco para identificar los riesgos de la política de lucha contra el blanqueo de capitales, el Compliance Officer deberá realizar una evaluación del riesgo del blanqueo de capitales determinando primero el riesgo de blanqueo de capital inherente, luego revisando los controles de mitigación y, en base a ello, determinar el dinero residual total que pueda ser objeto de riesgo de blanqueo.

Los resultados de la evaluación de riesgos y cualquier recomendación para mejoras de control deben ser entregados a la Junta Directiva para su revisión y aprobación.

Los resultados de la evaluación del riesgo de blanqueo de capital, la metodología, el análisis y cualquier documentación de respaldo de cada uno se mantendrán durante al menos tres años.

Las evaluaciones de riesgo de blanqueo de capital de URDA SPAIN deben actualizarse de manera regular, generalmente al menos cada 18 meses o siempre que ocurran cambios sustanciales en productos, actividades, colaboradores, beneficiarios o geografías que puedan afectar sustancialmente la evaluación de riesgos. Cualquier nuevo producto o actividad debe someterse a una evaluación de riesgo contra el blanqueo de capitales.

A firmar por cada miembro de la Junta que aprueba esta política contra el blanqueo de capitales diseñada para lograr y monitorizar el cumplimiento continuo de URDA SPAIN con los requisitos legales.

